

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2019-0181.**

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignada la suma de \$1.786.329.00 por concepto de costas procesales por COLPENSIONES.

Se deja constancia que el apoderado judicial de la parte demandante tiene la facultad para recibir, conforme al poder que obra dentro del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 725

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma que fue consignada por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA TERESA NOREÑA DÍAZANA MARÍA OCAMPO MEJÍA en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. es para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación de las mismas al apoderado judicial de la parte demandante doctor WILLIAM CANDAMIL CALLE, quien tiene la facultad para recibir, tal y como obra en el poder que obra dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 185 de diciembre 9 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA